

En Madrid a 1 de octubre de 2017

REUNIDOS

De una parte, Don Raúl Canosa Usera, mayor de edad, con DNI N° [REDACTED] en calidad de Director del CES CARDENAL CISNEROS, actuando como apoderado en nombre de la Fundación Universitaria Fray Francisco Jiménez de Cisneros (en adelante FUFFJC), con CIF [REDACTED] y domicilio a los efectos del presente convenio en la ciudad de Madrid, en la Calle General Díaz Porlier nº 58, (28006-Madrid).

Y de otra parte, **DON ENRIQUE ARNALDO ALCUBILLA** (en adelante "prestador del servicio"), mayor de edad, con DNI [REDACTED] y domicilio a los efectos de notificaciones en la ciudad de Madrid, en la calle [REDACTED].

EXPONEN

Primero.- Que el prestador del servicio declara que su actividad como trabajador autónomo se ejecuta de manera diferenciada respecto a los trabajadores que presten servicio bajo cualquier modalidad de contratación laboral por cuenta de la Fundación y que desarrolla la actividad con criterios organizativos propios sin perjuicio de las indicaciones técnicas que pudiera percibir de su cliente, asumiendo el riesgo y ventura de la misma.

Segundo.- Que la Junta Académica del CES Cardenal Cisneros (en adelante "el Centro") de fecha 22 de septiembre de 2017, atendiendo a la cualidades singulares, valorando su dedicación al Centro, acordó por unanimidad valerse de D. Enrique Arnaldo Alcubilla para asesorar en materia académica al Director del Centro.

Tercero.- Que ambas partes acuerdan formalizar el presente contrato de conformidad con las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en establecer el marco de la relación de prestación de servicios que habrá de llevar a cabo el Asesor Académico.

SEGUNDA.- ACTUACIONES.

El prestador de servicios como Asesor Académico del CES Cardenal Cisneros, que dependerá directamente del Director, llevará a cabo las siguientes actuaciones, sujetas siempre a la autorización del Director:

1. Elaboración de informes y propuestas para la mejora de la calidad académica y la coordinación del profesorado.
2. Elaboración de un modelo de guía académica para las asignaturas.
3. Elaboración de propuestas para la generación de nuevas actividades docentes, académicas a desarrollar en el Centro.
4. Promoción de la suscripción de convenios de acuerdos con entidades públicas y privadas en relación la implantación de nuevas titulaciones.
5. Promoción de convenios con despachos y empresas selectas para ampliar las posibilidades de realización de prácticas de los alumnos del Centro.
6. Promoción de cursos y jornadas de valor estratégico y/o económico para el Centro.
7. Cualesquiera otras que le sean encomendadas por el Director.

Estas y el resto de funciones llevadas a cabo por el prestador del servicio tienen carácter personalísimo, en el sentido de que solo pueden ser desarrolladas por él. Y en consecuencia son compatibles con otras de parecido significado encomendadas al personal del Centro.

TERCERA.- PRECIO.

El precio que la Fundación deberá abonar por la realización de los Servicios objeto del presente Contrato es de **DIECIOCHOMIL SEISCIENTOS EUROS (18.600 €)**, en adelante, "el Precio", aplicándose la retención del IRPF correspondiente y sumando el IVA.

El precio será abonado por la Fundación, en doce mensualidades, a mes vencido, dentro de los siete primeros días del mes siguiente, previa presentación de la factura que le sea remitida por el prestador de servicios, mediante transferencia bancaria en la cuenta abierta por el mismo en el BBVA: [REDACTED].

Anualmente se revisará el precio del contrato de acuerdo con las variaciones que experimente el IPC interanual del mes de octubre. Los efectos económicos de la revisión de precios se aplicarán a partir del día 1 de octubre de cada año.

CUARTA.- DURACIÓN.

El presente contrato se suscribe por un periodo de cuatro años, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por periodos iguales.

QUINTA.- INSPECCIÓN Y CONTROL

La Fundación, a través de la unidad orgánica destinataria de los trabajos, llevará a cabo: a) la supervisión de las tareas necesarias para lograr los objetivos, de conformidad con el presupuesto, b) el seguimiento y control que fuere necesario y, c) la comprobación de la calidad y características de toda índole de los Servicios objeto del

Contrato, pudiendo recabar del prestador del servicio cuanta información estime necesaria.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DEL SERVICIO.

La prestadora del servicio será responsable de la calidad de los Servicios prestados así como de las consecuencias que se deduzcan para Fundación o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del Contrato.

La prestadora del servicio mantendrá indemne a Fundación de las consecuencias derivadas del incumplimiento o cumplimiento defectuoso de sus obligaciones bajo el Contrato.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD Y DATOS PERSONALES.

Las Partes se obligan a guardar absoluta confidencialidad sobre la información y documentación que ambas Partes se faciliten mutuamente o tengan acceso durante la prestación del Servicio. Ambas Partes se obligan a no revelar, ni utilizar directa o indirectamente la información y conocimientos adquiridos, derivados de la relación contractual acordada entre las Partes en otros servicios que no sean el objeto del presente Contrato. Las Partes se comprometen a tomar las medidas necesarias, tanto respecto a sus empleados como a terceros que pudieran tener alguna relación con el presente Contrato, para asegurar el cumplimiento de lo acordado en esta cláusula. Una vez extinguido el presente Contrato, el prestador del servicio destruirá toda información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento.

96

A

Ambas Partes se comprometen a guardar el más absoluto secreto respecto de los datos de carácter personal a que tengan acceso en cumplimiento del presente contrato y a observar todas las previsiones legales que se contienen en la Ley Orgánica 15/1999, de Protección de los Datos de Carácter Personal. En particular, la Mercantil prestadora se compromete a no aplicar o utilizar los datos de carácter personal tratados o a los que haya tenido acceso durante la prestación del Servicio, con fin distinto al que figura en el presente Contrato, ni a cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas. La Mercantil prestadora, aplicará a los datos que trate por cuenta del Cliente, las medidas de seguridad establecidas en el Real Decreto 994/1999, Reglamento de Seguridad, en virtud del tipo de datos que trate. Finalizado el Servicio devolverá los datos al Cliente en el mismo en que se remitieron sin guardar copia de los mismos. Las Partes responderán una frente a la otra por los daños y perjuicios que puedan derivarse del incumplimiento de esta obligación.

OCTAVA.- EXTINCIÓN.

Son causas de extinción del Contrato:

- a) El cumplimiento de las prestaciones objeto del Contrato

- b) El mutuo acuerdo de las partes.
- c) Resolución unilateral por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas por las partes siempre que, siendo subsanable, el incumplimiento no se haya subsanado en el plazo de 30 días desde la intimación por la parte no incumplidora.

NOVENA.- LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

El presente Contrato se regirá e interpretará de acuerdo con las Leyes de España y se someterá a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Madrid.

Las Partes manifiestan su conformidad con el presente Contrato, que otorgan y firman en dos ejemplares igualmente originales, en el lugar y fecha arriba indicados.



Don Raúl Canosa Usera
Director del CES Cardenal Cisneros



Don Enrique Arnaldo Alcubilla.
Prestador del servicio.